

## INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA

RESOLUCIÓN ( 20191200044114 ) Fecha 2019-06-04

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN

LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANO DE POPAYAN en uso de sus atribuciones legales conferidas por Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes.

Procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por el JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN identificado con cédula de ciudadanía 1002972698, en contra de la orden de comparendo 19-1-109463 adiciada 27 de mayo de 2019 en los siguientes términos:

## CONSIDERANDO

1. Mediante oficio S 2019-023368/COSEC-GOES 7 de fecha 27 de mayo de 2019, con radicación 2019113020677 2 de la misma fecha el teniente ORLANDO CARDENAS BARRERA, deja a disposición de la Inspección de Policía oficina de reparto orden de comparendo o medida correctiva 19-1-109463, por infracción al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016.
2. El día 27 de mayo de 2019, le fue notificado la orden de comparendo al señor JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN, identificado con cédula de ciudadanía 1002972698, cuando se le pide que se retire su motocicleta la cual se encontraba parqueada a lo la calle 1Noerte con carrera 8 la cual se encuentra debidamente señalizada con el prohibido parquear de igual forma se encuentra unas señales de policía que garantiza la seguridad de las instalaciones del CAI GOES BASE " MODELO " este ciudadano se le impartió varias veces la orden de policía de retirarse del lugar haciendo caso omiso a la orden de policía por eso se le aplica el código nacional de policía y se le da aplicabilidad al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016.
3. Se escucha en descargos al presunto infractor y en la cedula 5 descargos, queda consignado "según lo escrito por el uniformado no querer hacer descargos" es injusto debido a que debe un pasajero y a su vez estaba esperando a que saliera
4. Que en el comparendo No. 19-1-109463 se indica que la medida correctiva de participación en programa comunitario del bien fue apelada por el señor JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN, identificado con cédula de ciudadanía 1002972698, presunto infractor manifestó en sus descargos, " es injusto debido a que debe un pasajero y a su vez estaba esperando a que saliera
5. Que es de competencia de este despacho adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, decidir el recurso de apelación interpuesto en contra de la orden de comparendo o medida correctiva 19-1-109463 de fecha 27 de mayo de 2019, interpuesta por la Policía Nacional, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, al tenor del parágrafo 1º del artículo 222.

RESOLUCIÓN ( 20191200044114 ) Fecha: 2019-06-04

#### OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Al señor **JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 3002972698, se notificó de la medida correctiva impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva 19-1-109467 del 27 de mayo de 2019, pues se señala en la casilla para interponer recurso de apelación "Si" y manifiesta " es injusto debido a que deje un pasajero y a su vez estaba esperando a que saliera "

#### MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

- Orden de Policía
- Registro a persona
- Retiro del sitio

#### TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

- Participación programa comunitario o actividad pedagógica
- Multa general 4

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

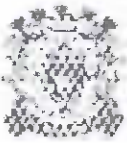
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía en su artículo 222 parágrafo 1, esta inspección, es competente para resolver el recurso de apelación dentro del término de tres días.

Los argumentos esgrimidos por el señor **PEREZ VILLAQUIRAN**, en los descargos en los que indica que *"es injusto debido a que deje un pasajero y a su vez estaba esperando a que saliera"*, carece de sustento legal y probatorio, mas aun teniendo en cuenta que con ello no se desvirtúa el incumplir, desacatar, desconocer o impedir la función o la orden de policía.

Es así que con lo aportado por los uniformados y los descargos esgrimidos por el señor **JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN**, se tiene certeza que al momento de ocurrencia de los hechos que motivaron la imposición de la medida correctiva, éste incumplió y desacato, pues se le estaba dando la orden aunado a que estaba debidamente señalado y frente a un car de policía, concluyendo entonces que este en realidad ejecuto actos que afectan la relación entre las personas y las autoridades.

Teniendo en cuenta el artículo 8 numeral 12 de la ley 1801 de 2016, este despacho confirma la medida de participación de programa comunitario, impuesta por el personal uniformado y en correlación a lo determinado por el artículo 172 ibidem no impondrá medida correctiva de multa tipo cuatro.

Por lo anteriormente expuesto la **INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE POPAYAN**.

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaría de Gobierno	G2000-170
	INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07
		Página 3



RESOLUCIÓN ( 20191200044114 )  
RESUELVE

Fecha: 2019-06-04

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la medida correctiva de Participación en programa comunitario, impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva 19-1-109463 de fecha 27 de Mayo de 2019

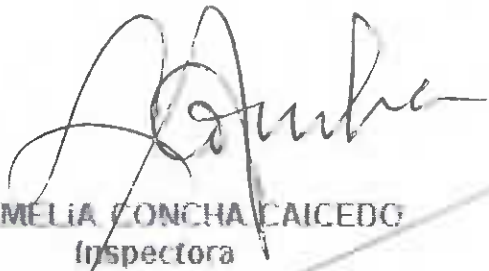
ARTICULO TERCERO. - NO IMPONER medida correctiva de multa tipo cuatro y por ende no adelantar el Proceso Verbal Abreviado respectivo en contra del señor JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN, identificado con cédula de ciudadanía 1002972698 por la infracción descrita en la orden de comparendo 19-1-109463 de fecha 27 de mayo de 2019

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR de la forma mas exacta al señor JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN, identificado con cédula de ciudadanía 1002972698, el contenido de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR las piezas procesales al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN.

ARTICULO SEXTO. - Contra la presente no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LUZ AMELIA CONCHA CAICEDO  
Inspectora

NOTIFICACION PERSONAL POPAYAN ( ) de junio de dos mil diecinueve (2019). -En la fecha notifico el contenido de la resolución 20191200044114 de fecha 04 de junio de 2019 al señor JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN, identificado con cédula de ciudadanía 1002972698 residente sin dirección de residencia, celular 3208639728, quien enterado del contenido firma y se le hace entrega una copia del acto Administrativo.

JOHAN DANIEL PEREZ VILLAQUIRAN  
Notificado

MANUEL SALVADOR ORDÓÑEZ  
Notificador